

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración III/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION III/2004, DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. Que el veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General 2/2003, relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, en cuyos puntos primero y tercero se creó el Comité de Gobierno y Administración y se estableció que dicho Comité se ocupará del ejercicio presupuestal, así como de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros comités;

TERCERO. Que en términos de lo previsto en el artículo 14, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultado para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar el ingreso, los estímulos, la capacitación, los ascensos o promociones por escalafón y remoción del personal de este Alto Tribunal, atribución que ejerce al seno del Comité de Gobierno y Administración;

CUARTO. Que en el artículo 46, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, se establece que a más tardar el veintiocho de febrero de ese año la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de ese órgano jurisdiccional, incluyendo a los Ministros, en el que se proporcionará la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los respectivos niveles jerárquicos;

QUINTO. Que resulta conveniente precisar los factores de valoración que sirvan de sustento para el pago de las prestaciones económicas de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sujetas al cumplimiento de metas institucionales.

Por lo expuesto, y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto precisar las percepciones ordinarias, incluyendo las respectivas prestaciones, de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los factores de valoración que sirvan de sustento para el pago de las prestaciones económicas sujetas al cumplimiento de metas institucionales.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. Comité: Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

III. Aseguradora: Institución de Seguros de que se trate;

IV. Compensación garantizada: la percepción que se otorga al servidor público de manera regular y fija, en función de la valuación del puesto y del nivel;

V. FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VI. Instituto: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Nivel: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grado;

VIII. Percepciones extraordinarias: Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, sujetos a los factores de valoración que apruebe el Comité de Gobierno y Administración, y que sólo podrán cubrirse con ahorros de las partidas del capítulo de servicios personales del presupuesto de este Alto Tribunal;

IX. Percepciones ordinarias: Pagos que se cubren a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resultan de la suma aritmética de los montos correspondientes al sueldo base y la compensación garantizada;

X. Prestaciones: Beneficios adicionales a la percepción ordinaria que reciben los servidores públicos, cuyo pago puede ser en dinero o en especie, regular o sujeto a condiciones futuras de realización incierta e incluso en razón del

respectivo nivel jerárquico;

XI. PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;

XII. Plaza: Posición presupuestaria del analítico que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

XIII. Puesto: Unidad impersonal del analítico que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

XIV. SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro;

XV. Sueldo base: Remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

XVI. Tabulador: Instrumento técnico en donde se fijan las percepciones ordinarias y las prestaciones en dinero para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ajustándose a los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria que se fijan en el anexo 1 de este Acuerdo General.

TERCERO. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo todos los servidores públicos de la Suprema Corte.

CUARTO. El sistema de compensación se conforma por las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como por las prestaciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS

QUINTO. La percepción ordinaria consiste en el ingreso mensual fijo que reciben los servidores públicos y que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada que corresponden a los servidores públicos en función de su puesto se determinan de conformidad con el Tabulador. Estos conceptos se cubren, respectivamente, con cargo a las partidas presupuestarias 1103 Sueldo Base y 1509 Compensación Garantizada, del clasificador por objeto del gasto para la Suprema Corte.

La compensación garantizada no se considerará para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, ni de la prima vacacional, pero se podrá incluir para el cálculo y pago de la gratificación de fin de año, en los términos que prevea, en su caso, el acuerdo que para tal efecto emita el Comité.

SEXTO. Será responsabilidad de este Alto Tribunal retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMO. Para efectos de este Acuerdo y la aplicación del Tabulador se establecen puestos jerárquicos.

OCTAVO. Las percepciones ordinarias que corresponden a los diversos puestos del Tabulador sólo podrán ser modificadas por el Comité.

NOVENO. Los movimientos de renivelación, conversión de puestos y plazas y en general los procesos de modificación de estructura organizacional deberán autorizarse por el Comité, tomando en cuenta que exista suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

DECIMO. El Pleno de la Suprema Corte, en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2004, autorizará la creación de plazas en este Alto Tribunal cuando se cuente en el presupuesto autorizado con los recursos necesarios para ello.

DECIMO PRIMERO. Todo nombramiento en las plazas vacantes en la Suprema Corte deberá someterse a la autorización del Comité en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2004.

CAPITULO TERCERO DE LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

DECIMO SEGUNDO. El pago de percepciones extraordinarias deberá autorizarse por el Comité, para lo cual deberá establecer mediante disposiciones de observancia general los factores de valoración correspondientes.

DECIMO TERCERO. El pago de percepciones extraordinarias estará sujeto a la existencia de ahorros en las partidas del capítulo de servicios personales del presupuesto de este Alto Tribunal.

CAPITULO CUARTO DE LAS PRESTACIONES

DECIMO CUARTO. Las prestaciones establecidas en el presupuesto autorizado de esta Suprema Corte se clasifican en:

- I. Seguros;
- II. Económicas;
- III. Inherentes al puesto; y,
- IV. De seguridad social

En el anexo dos de este Acuerdo se describen las prestaciones establecidas y autorizadas.

DECIMO QUINTO. Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los niveles a que se refiere este Acuerdo, salvo el de separación individualizada que sólo corresponde a los mandos medios y superiores.

Estas prestaciones se establecen en consideración a las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

Los seguros protegen a los servidores públicos por concepto de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio,

gastos médicos mayores y, en su caso, respecto de su separación individualizada.

Los seguros a que se refiere este punto son:

I. El seguro institucional es un beneficio que otorga la Suprema Corte a los servidores públicos, cuyo objeto es cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica equivalente a 40 meses de percepción ordinaria.

La Suprema Corte pagará la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.8% de la percepción ordinaria del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 80.5 o 108 meses de percepción ordinaria, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional equivalente al 2 o 3.3% de su percepción ordinaria, respectivamente.

II. El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que causen baja o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada de \$25,000.00. Las primas mensuales de este seguro son de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 que cubre la Suprema Corte.

III. El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 740 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la Suprema Corte.

El servidor puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus hijos mayores de 25 años y a sus ascendientes o a los de su cónyuge en primer grado, en cuyo caso debe pagar la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la póliza de seguro que al efecto se expida.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del servidor público, que al efecto determine la Aseguradora.

IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de mandos medios y superiores, que otorga la Suprema Corte, con la finalidad de fomentar el ahorro de los servidores públicos en activo y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste, equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de su percepción ordinaria, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija.

DECIMO SEXTO. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y acuerdos emitidos por el Comité, con base en el presupuesto autorizado de este Alto Tribunal.

Las prestaciones económicas cuyo pago es regular se clasifican en mensuales, semestrales y anuales.

El monto de las prestaciones económicas se establece por el Comité atendiendo a las respectivas partidas del presupuesto autorizado.

DECIMO SEPTIMO. Son prestaciones mensuales las siguientes:

I. Prima quinquenal. Constituye un complemento a la percepción ordinaria que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años.

II. Ayuda para despensa y alimentos. Beneficio económico para los servidores públicos de todos los niveles que, inspirado en el derecho a la salud tutelado en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República, se otorga a los servidores públicos de este Alto Tribunal con el fin de que solventen sus necesidades alimenticias, las básicas y las que les permiten enfrentar de forma sobresaliente las labores cotidianas. Esta prestación se otorga en un monto mayor para el personal operativo.

III. Compensaciones por presidencia. Son las que se otorgan al Ministro Presidente de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal, y a los Ministros de las Salas de este Alto Tribunal, atendiendo a las funciones administrativas que esos cargos implican.

IV. Compensación por decanato. Es la que se confiere al Ministro decano atendiendo a las funciones jurisdiccionales que implica el desarrollo de su cargo.

V. Ayuda de medicinas. Beneficio económico para determinados niveles del Tabulador, que inspirado en el derecho a la salud tutelado en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República, se otorga a los servidores públicos de este Alto Tribunal con el fin de que puedan solventar, de manera inmediata, cualquier contingencia menor que afecte su salud.

VI. Subsidio de renta. Apoyo económico que se otorga a todos los servidores públicos de la Suprema Corte que, inspirado en el derecho a una vivienda digna y decorosa tutelado en el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución General de la

República, les permite enfrentar gastos de esa naturaleza.

VII. Ayuda de gasolina. Apoyo económico para mandos medios y superiores y, excepcionalmente, personal operativo del nivel 27 B, que tiene como finalidad servir de sustento a los gastos que implica desplazarse al centro de trabajo o llevar a cabo las actividades encomendadas.

VIII. Gastos de representación. Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos que por el cargo conferido realizan actividades en nombre de la Suprema Corte.

IX. Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado. Apoyo económico que se otorga en función del cargo y de las prerrogativas constitucionales de éste.

X. Compensación de apoyo. Beneficio económico que se otorga al personal operativo con el fin de auxiliarlos en sus gastos cotidianos de manutención.

XI. Previsión social múltiple. Beneficio económico que se otorga al personal operativo con el fin de realizar gastos que les permitan mejorar su calidad de vida.

XII. Ayuda de servicios. Beneficio económico que se otorga al personal operativo para que haga frente al pago de alguna actividad prestada exclusivamente por el Estado.

XIII. Ayuda de pasajes. Beneficio económico que se otorga al personal operativo para apoyarlos en los gastos que enfrentan para trasladarse al centro de trabajo.

XIV. Ayuda de desayunos. Beneficio económico que se otorga exclusivamente al personal operativo de nivel 21, atendiendo a la naturaleza de sus funciones.

XV. Desarrollo y capacitación. Beneficio económico que se confiere al personal operativo con el fin de auxiliarlos en los gastos en que pueden incurrir con motivo de su preparación profesional y laboral.

DECIMO OCTAVO. Son prestaciones semestrales:

I. Prima vacacional. Importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Dichos periodos vacacionales consisten en diez días hábiles cada uno de ellos.

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los servidores públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Suprema Corte o en cualquier otro órgano federal. Esta prima se cubrirá conforme al calendario que para tales efectos se establezca.

II. Vacaciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el número de días hábiles comprendidos entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de ese ordenamiento.

DECIMO NOVENO. Son prestaciones anuales:

I. Gratificación de fin de año o aguinaldo. Se otorga a los servidores públicos en términos de lo previsto en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de conformidad con el acuerdo que al efecto expida el Comité, debiéndose pagar un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el quince de enero.

II. Reconocimiento especial. Apoyo económico mediante el cual se valoran las labores del personal operativo.

III. Día de la madre. Apoyo económico a las trabajadoras de la Suprema Corte que tengan hijos.

IV. Ayuda de anteojos. Beneficio económico para todos los servidores públicos de este Alto Tribunal, su cónyuge e hijos, que coadyuva al ejercicio pleno del derecho a la salud, tutelado en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución General de la República.

VIGESIMO. Son prestaciones económicas sujetas a condiciones futuras de realización incierta e incluso en razón del respectivo nivel jerárquico:

I. Pagas de defunción. Apoyo económico para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento de los servidores públicos, conferido en términos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

II. Ayuda prejubilatoria. Apoyo económico que se confiere a los servidores públicos de la Suprema Corte antes de su jubilación como reconocimiento a las labores prestadas.

III. Estímulo por antigüedad. Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos cuando cumplen veinte años de antigüedad en este Alto Tribunal o los posteriores múltiplos de cinco años.

IV. Estímulo sujeto a metas institucionales. Prestación a la que tienen derecho todos los trabajadores de la Suprema Corte siempre y cuando obtengan un resultado favorable en la evaluación de los factores que permiten a este Alto Tribunal alcanzar sus metas institucionales, a saber, la responsabilidad, la productividad, la calidad, la puntualidad y las relaciones interpersonales de aquéllos.

El referido estímulo será de hasta noventa días de la percepción ordinaria y las prestaciones mensuales de la plaza respectiva y se pagará en tres partes, los meses de abril, agosto y noviembre, con base en la evaluación trimestral que se realice de los referidos factores de valoración.

El Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social emitirá los lineamientos que permitan realizar objetiva y oportunamente la respectiva evaluación, tomando en cuenta, en todo momento, la naturaleza de las funciones desarrolladas y las cargas de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en los citados lineamientos los titulares de la Oficialía Mayor, de las Secretarías y de las Direcciones Generales de ésta, de la Contraloría y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberán realizar las evaluaciones

respectivas y remitirlas oportunamente a la Dirección General de Desarrollo Humano. Los referidos titulares serán evaluados por el Comité de Ministros al que estén adscritos en términos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración II/2004. Tratándose de los servidores públicos adscritos a las Salas de la Suprema Corte, éstas determinarán los procedimientos para realizar las evaluaciones pertinentes, para lo cual podrán solicitar, en la medida en que lo estimen conveniente, el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Humano.

Conforme a lo dispuesto en los lineamientos mencionados en el párrafo tercero de esta fracción, los titulares de las restantes áreas jurisdiccionales serán los responsables de realizar las evaluaciones correspondientes. Los referidos titulares serán evaluados por el Comité.

El derecho a obtener el mencionado estímulo surge con motivo de haber laborado dentro del periodo materia de evaluación y del resultado favorable de ésta. En el caso de servidores públicos que durante el periodo respectivo hayan laborado en diversos puestos, el monto del estímulo se pagará en proporción al tiempo trabajado en cada uno de ellos.

V. Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad. Apoyo económico que se otorga a los mandos superiores que por la naturaleza de sus funciones realizan diversas actividades que contribuyen a fomentar entre la sociedad mexicana los valores que permiten alcanzar un auténtico Estado de Derecho. El monto mensual de esta prestación oscila entre 2.5 y 10 veces el pago diario por concepto de percepción ordinaria mensual y prestaciones mensuales de los referidos servidores públicos, y está sujeto a los ahorros presupuestales.

VIGESIMO PRIMERO. Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función del nivel al que pertenezcan los servidores públicos y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado para este Alto Tribunal.

En ningún caso, este tipo de prestaciones podrá otorgarse a las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

Estos apoyos consisten en:

I. La asignación de uno o más vehículos conforme se establece en el Anexo dos del presente Acuerdo o, en su caso, el apoyo económico para los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo utilizado por el servidor público en el desempeño de sus funciones.

II. La asignación de radiolocalizador o radiocomunicador y teléfono celular, conforme a lo establecido en el Anexo dos del presente Acuerdo.

El Oficial Mayor podrá autorizar el servicio de telefonía celular a otros servidores públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre que sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones, teniendo presente que las erogaciones por este concepto se deben de reducir al mínimo.

El servicio de radiolocalización y radiocomunicación sólo podrá asignarse a los funcionarios públicos que por acuerdo del Oficial Mayor, lo requieran en virtud de sus actividades.

El Oficial Mayor, en función de la disponibilidad presupuestaria, podrá asignar computadoras personales portátiles a los funcionarios públicos que lo requieran en virtud de sus actividades.

III. Los gastos para alimentación de servidores públicos están sujetos a criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, en los términos del Anexo 2 de este Acuerdo.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a eventos relacionados con la función que se tiene encomendada, siempre que se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad y racionalidad que, en su caso, se establezcan conforme a los presupuestos aprobados y a las limitaciones normativas indicadas.

Se podrán autorizar gastos de alimentación eventualmente, a servidores públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre que sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

IV. Becas. Beneficio económico otorgado por la Suprema Corte a los servidores públicos que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo General de Administración VII/2003, consistentes en especialidad, maestría y doctorado, así como cursos y diplomados cuyo propósito principal sea la obtención del grado académico o su actualización profesional.

V. Uniformes y vestimenta de trabajo. Beneficio que se otorga para que los servidores públicos acudan a sus labores de forma acorde a las labores que realizan, con fines de seguridad y de presentación.

En casos extraordinarios el Comité podrá resolver sobre el otorgamiento de los gastos inherentes antes referidos.

VIGESIMO SEGUNDO. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de observancia general que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el **Diario Oficial de la Federación** y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Los Ministros **Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero.**-Rúbricas.

ANEXO 1

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS

PUESTOS	REMUNERACION NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMP. GARANTIZADA)	
	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL OPERATIVO DEL NIVEL 21 AL 27C	4,593.79	10,987.68
JEFE DE DEPARTAMENTO, CHOFER DE MINISTRO, SECRETARIO AUXILIAR DEL SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE OFICINA DE MINISTRO, SECRETARIO TECNICO DE SPS-34.	13,329.57	16,274.07
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-33, SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DE SALA, SUBDIRECTOR DE AREA, ACTUARIO DE LA S.C.J.N., SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO, SECRETARIO DE OFICINA DE SPS-37.	19,240.29	23,967.73
SECRETARIO DE JUZGADO, SECRETARIO TECNICO DE SEMANARIO, SECRETARIO TECNICO DE SPS-37, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-34, SECRETARIO DE COMPILACION, SUBCOORDINADOR DE ZONA, SECRETARIO DE TRIBUNAL, DIRECTOR DE AREA, ASESOR DE SPS-35, SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33, ASESOR DE SPS-34, SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35.	26,448.35	38,235.18
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-35, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO, SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA, JEFE DE LA RED DE INFORMATICA JURIDICA, SECRETARIO DE GESTION Y CUMPLIMIENTO, COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-34.	45,181.50	56,571.80
DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MINISTRO, JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TECNICO A, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, ABOGADO DE ESTUDIO DE COMPILACION DE TESIS, SECRETARIO DE TESIS DE SALA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA, SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-37, SECRETARIO PRIVADO DE SPS-37.	54,642.44	81,217.78
TESORERO S.C.J.N., CONTRALOR S.C.J.N., SECRETARIO S.C.J.N., SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS S.C.J.N., SRIO. AUXILIAR DE ACDOS. DE LA PRESIDENCIA S.C.J.N., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS S.C.J.N., OFICIAL MAYOR S.C.J.N.	95,467.35	104,283.15
MINISTRO DE LA S.C.J.N.	NO APLICABLE	143,988.29
PRESIDENTE DE LA S.C.J.N.	NO APLICABLE	146,715.68

Anexo 2

PUESTOS
PRESIDENTE DE LA S.C.J.N.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado. - Compensación por presidencia C.J.F. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES</p>	<p>VEHICULOS: Hasta dos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 3821 del clasificador por objeto del gasto, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p>

	<p>FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
MINISTRO DE LA S.C.J.N.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES 740 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado. - Por decanato. - Por presidencia de sala. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>VEHICULOS: Hasta dos.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 3821 del clasificador por objeto del gasto, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
OFICIAL MAYOR S.C.J.N., SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS S.C.J.N., SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS S.C.J.N., SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-37, DIRECTOR GENERAL.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: DE 444 a 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad. 	<p>VEHICULOS: Hasta uno.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 3821 del clasificador por objeto del gasto, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p> <p>BECAS.</p>

- Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales.
SEGURIDAD SOCIAL
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

PUESTOS
SRIO. AUXILIAR DE ACDOS. DE LA PRESIDENCIA S.C.J.N., SECRETARIO S.C.J.N., CONTRALOR S.C.J.N., TESORERO S.C.J.N.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 444 a 592 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>VEHICULOS: Hasta uno</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION.</p> <p>GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida 3821 del clasificador por objeto del gasto, de acuerdo al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan.</p> <p>BECAS.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA., SECRETARIO PARTICULAR DE MINISTRO, SECRETARIO DE TESIS DE SALA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>BECAS.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-35.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>BECAS.</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</p>		

PUESTOS
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TECNICO A, ABOGADO DE ESTUDIO DE COMPILACION DE TESIS.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>BECAS.</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</p>		

PUESTOS
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA, JEFE DE LA RED DE INFORMATICA JURIDICA, SECRETARIO DE GESTION Y CUMPLIMIENTO, COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-34.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
---------	------------	----------------------

<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 333 a 444 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>BECAS.</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</p>		

PUESTOS
SECRETARIO DE JUZGADO, SECRETARIO TECNICO DE SEMANARIO, SECRETARIO TECNICO DE SPS-37, SECRETARIO PRIVADO DE SPS-37, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-34, SECRETARIO DE COMPILACION, SUBCOORDINADOR DE ZONA, SECRETARIO DE TRIBUNAL, DIRECTOR DE AREA, ASESOR DE SPS-35, SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33, ASESOR DE SPS-34, SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 148 a 333 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>BECAS.</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</p>		

PUESTOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-33, SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DE SALA, SUBDIRECTOR DE AREA, ACTUARIO DE LA S.C.J.N., SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO, SECRETARIO DE OFICINA DE SPS-37

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p>	<p>BECAS.</p>

<p>MAYORES: De 111 a 148 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
JEFE DE DEPARTAMENTO, CHOFER DE MINISTRO, SECRETARIO AUXILIAR DEL SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE OFICINA DE MINISTRO, SECRETARIO TECNICO DE SPS-34

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>BECAS.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
ANALISTA PROFESIONAL, CHOFER DE SPS-36, EMPLEADO DE SEGURIDAD DE SPS-37, SECRETARIA A, SECRETARIA EJECUTIVA B, CHOFER DE FUNCIONARIO, SECRETARIA EJECUTIVA A, OFICIAL ADMINISTRATIVO, OFICIAL AUXILIAR, ANALISTA ESPECIALIZADO, SRIA. AUX. DE OFNA. DE SPS-37, TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales del D.F.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Despensa y alimentos. - Previsión social múltiple. - Ayuda de servicios. - Compensación de apoyo. - Subsidio de renta. - Ayuda de pasajes. - Desarrollo y capacitación. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p>	<p>UNIFORMES Y VESTIMENTA DE TRABAJO. BECAS.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Reconocimiento especial. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
AYUDANTE DE SERVICIOS, COCINERA, CHOFER, NIÑERA, OPERADOR DE EQUIPO, AUXILIAR DE ADMINISTRADOR, JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, SECRETARIA C, ANALISTA ADMINISTRATIVO, AYUDANTE DE SERVICIOS DE SPS, CHOFER DE SPS, ESPECIALISTA TECNICO, MOTOCICLISTA DE OFNA. SPS-37, ENFERMERA ESPECIALIZADA, SECRETARIA B, EDUCADORA, PROGRAMADOR ESPECIALIZADO, JEFE DE OFICINA, TECNICO ESPECIALIZADO.

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales del D.F.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de renta. - Compensación de apoyo - Despensa y alimentos. - Previsión social múltiple. - Ayuda de servicios. - Subsidio de renta. - Ayuda de pasajes. - Desarrollo y capacitación. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Reconocimiento especial. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual. - Estímulo por antigüedad. - Ayuda Prejubilatoria. - Estímulo sujeto a metas institucionales. 	<p>UNIFORMES Y VESTIMENTA DE TRABAJO. BECAS.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTOS
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales del D.F.</p>	<p>PRESTACIONES MENSUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda de renta. - Compensación de apoyo. - Despensa y alimentos. - Previsión social múltiple. - Ayuda de servicios. - Subsidio de renta. - Ayuda de pasajes. - Ayuda de desayunos. - Desarrollo y capacitación. - Prima quinquenal. <p>PRESTACIONES SEMESTRALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prima vacacional.- 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. - Vacaciones.- 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. <p>PRESTACIONES ANUALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguinaldo o gratificación de fin de año.- 40 días de sueldo tabular. - Reconocimiento especial. - Día de la Madre. - Ayuda de anteojos. <p>PRESTACIONES SUJETAS A CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA:</p>	<p>UNIFORMES Y VESTIMENTA DE TRABAJO. BECAS.</p>

	<ul style="list-style-type: none">- Pagas de defunción.- Hasta 4 meses de la percepción total mensual.- Estímulo por antigüedad.- Ayuda Prejubilatoria.- Estímulo sujeto a metas institucionales.	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

ANALITICO DE PLAZAS SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ANEXO 3

IMPORTE ANUAL NETO

DESCRIPCION	PLAZAS	SUELDO BASE 1103-1	COMPENSACION GARANTIZADA 1509-1	SUBTOTAL	PRESTACIONES	SUBTOTAL INGRESOS NETOS	ESTIMULO SUJETO A METAS INSTITUCIONALES	GRAN TOTAL
							*	**
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	225	11,712,566.84		11,712,566.84	11,019,322.55	22,731,889.40	5,276,286.00	28,008,175.40
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	8	454,909.92		454,909.92	412,667.53	867,577.45	201,098.88	1,068,676.33
COCINERA	6	324,651.71		324,651.71	318,084.89	642,736.59	149,411.52	792,148.11
CHOFER	7	378,760.32		378,760.32	371,099.04	749,859.36	174,313.44	924,172.80
AYUDANTE DE SERVICIOS	11	595,194.80		595,194.80	583,155.63	1,178,350.42	273,921.12	1,452,271.54
OPERADOR DE EQUIPO	11	595,194.80		595,194.80	583,155.63	1,178,350.42	273,921.12	1,452,271.54
OPERADOR DE EQUIPO	8	432,868.94		432,868.94	424,113.18	856,982.13	199,215.36	1,056,197.49
NIÑERA	14	757,520.65		757,520.65	742,198.07	1,499,718.72	348,626.88	1,848,345.60
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	24	1,298,606.83		1,298,606.83	1,272,339.55	2,570,946.38	597,646.08	3,168,592.46
JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	11	595,194.80		595,194.80	583,155.63	1,178,350.42	273,921.12	1,452,271.54
SECRETARIA C	4	220,109.08		220,109.08	227,538.90	447,647.99	104,269.32	551,917.31
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	495,245.43		495,245.43	511,962.54	1,007,207.97	234,605.97	1,241,813.94
ESPECIALISTA TECNICO	6	330,163.62		330,163.62	341,308.36	671,471.98	156,403.98	827,875.96
MOTOC. DE OFICINA DE SPS-37	1	55,027.27		55,027.27	56,884.73	111,912.00	26,067.33	137,979.33
CHOFER DE SPS	2	110,054.54		110,054.54	113,769.45	223,823.99	52,134.66	275,958.65
ESPECIALISTA TECNICO	1	55,027.27		55,027.27	56,884.73	111,912.00	26,067.33	137,979.33
AYUDANTE DE SERVICIOS DE SPS	83	4,567,263.43		4,567,263.43	4,721,432.27	9,288,695.70	2,163,588.39	11,452,284.09
SECRETARIA B	4	228,146.33		228,146.33	235,342.42	463,488.75	107,950.44	571,439.19
ENFERMERA ESPECIALIZADA	8	456,292.66		456,292.66	470,684.84	926,977.50	215,900.88	1,142,878.38
EDUCADORA	15	855,548.74		855,548.74	882,534.07	1,738,082.81	404,814.15	2,142,896.96
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	4	228,146.33		228,146.33	235,342.42	463,488.75	107,950.44	571,439.19
JEFE DE OFICINA TECNICO ESPECIALIZADO	48	2,737,755.98		2,737,755.98	2,824,109.03	5,561,865.01	1,295,405.28	6,857,270.29
TECNICO ESPECIALIZADO	95	5,418,475.37		5,418,475.37	5,589,382.45	11,007,857.82	2,563,822.95	13,571,680.77
TECNICO ESPECIALIZADO	21	1,282,042.82		1,282,042.82	1,245,959.00	2,528,001.82	587,485.08	3,115,486.90
ANALISTA PROFESIONAL	1	61,071.09		61,071.09	61,226.92	122,298.02	28,453.98	150,752.00
EMPLEADO DE SEGURIDAD DE SPS-37	65	3,969,620.95		3,969,620.95	3,979,750.09	7,949,371.04	1,849,508.70	9,798,879.74
SECRETARIA EJECUTIVA B	5	305,355.46		305,355.46	306,134.62	611,490.08	142,269.90	753,759.98
CHOFER DE SPS-36	40	2,442,843.66		2,442,843.66	2,449,076.98	4,891,920.64	1,138,159.20	6,030,079.84
SECRETARIA A	52	3,175,696.76		3,175,696.76	3,183,800.07	6,359,496.83	1,479,606.96	7,839,103.79
CHOFER DE FUNCIONARIO	15	942,347.59		942,347.59	1,194,436.02	2,136,783.61	501,475.50	2,638,259.11
SECRETARIA EJECUTIVA A	34	2,135,987.88		2,135,987.88	2,707,388.31	4,843,376.18	1,136,677.80	5,980,053.98
SECRETARIA EJECUTIVA A	18	1,130,817.11		1,130,817.11	1,433,323.22	2,564,140.33	601,770.60	3,165,910.93
OFICIAL AUXILIAR	429	28,042,083.00		28,042,083.00	38,679,460.51	66,721,543.51	15,706,702.44	82,428,245.95
OFICIAL AUXILIAR	2	130,732.32		130,732.32	180,323.83	311,056.15	73,224.72	384,280.87
OFICIAL ADMINISTRATIVO	30	1,960,984.83		1,960,984.83	2,704,857.38	4,665,842.20	1,098,370.80	5,764,213.00
SECRETARIA A. O. SPS-37	2	130,732.32		130,732.32	180,323.83	311,056.15	73,224.72	384,280.87
ANALISTA ESPECIALIZADO	232	15,164,949.32		15,164,949.32	20,917,563.72	36,082,513.04	8,494,067.52	44,576,580.56
ANALISTA ESPECIALIZADO	18	1,176,590.90		1,176,590.90	1,622,914.43	2,799,505.32	659,022.48	3,458,527.80
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	27	1,823,620.52		1,823,620.52	2,897,283.15	4,720,903.67	1,116,905.76	5,837,809.43
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	34	2,296,411.02		2,296,411.02	3,648,430.63	5,944,841.66	1,406,473.92	7,351,315.58
SECRETARIO TECNICO DE SPS-34	2	140,396.92	229,661.50	370,058.42	86,486.92	456,545.33	109,261.44	565,806.77
JEFE DE DEPARTAMENTO	366	26,871,843.55	44,603,875.96	71,475,719.51	15,915,736.18	87,391,455.69	20,914,813.80	108,306,269.49
CHOFER DE MINISTRO	20	1,468,406.75	2,437,370.27	3,905,777.02	869,712.36	4,775,489.38	1,142,886.00	5,918,375.38
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	10	734,203.38	1,218,685.14	1,952,888.51	434,856.18	2,387,744.69	571,443.00	2,959,187.69

SECRETARIO AUXILIAR DEL SECRETARIO PARTICULAR	10	734,203.38	1,218,685.14	1,952,888.51	434,856.18	2,387,744.69	571,443.00	2,959,187.69
SECRETARIO DE OFICINA DE MINISTRO	10	734,203.38	1,218,685.14	1,952,888.51	434,856.18	2,387,744.69	571,443.00	2,959,187.69
SECRETARIO DE OFICINA DE SPS-37	5	393,836.53	810,626.47	1,204,463.00	217,578.92	1,422,041.92	341,835.60	1,763,877.52
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-33	6	528,517.76	1,197,158.56	1,725,676.32	299,553.88	2,025,230.20	487,956.24	2,513,186.44
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DE SALA	26	2,290,243.63	5,187,687.09	7,477,930.72	1,298,066.83	8,775,997.55	2,114,477.04	10,890,474.59
SUBDIRECTOR DE AREA	140	12,332,081.10	27,933,699.71	40,265,780.81	6,989,590.63	47,255,371.44	11,385,645.60	58,641,017.04
ACTUARIO DE LA S.C.J.N.	21	1,849,812.16	4,190,054.96	6,039,867.12	1,048,438.60	7,088,305.72	1,707,846.84	8,796,152.56
SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	10	880,862.94	1,995,264.26	2,876,127.20	499,256.47	3,375,383.67	813,260.40	4,188,644.07
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	9	682,565.57	2,173,856.25	2,856,421.81	415,909.60	3,272,331.41	794,382.66	4,066,714.07
ASESOR DE SPS-34	7	530,884.33	1,690,777.08	2,221,661.41	323,485.24	2,545,146.65	617,853.18	3,162,999.83
ASESOR DE SPS-35	12	1,037,982.38	3,138,113.53	4,176,095.91	570,269.43	4,746,365.34	1,150,550.28	5,896,915.62
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SPS-34	34	3,016,655.26	8,920,184.79	11,936,840.05	1,624,933.69	13,561,773.74	3,285,698.46	16,847,472.20
SECRETARIO DE JUZGADO	11	1,102,010.24	3,281,954.71	4,383,964.95	539,965.39	4,923,930.34	1,192,718.34	6,116,648.68
SECRETARIO TECNICO DE SEMANARIO	9	901,644.74	2,685,235.67	3,586,880.41	441,789.86	4,028,670.28	975,860.46	5,004,530.74
SECRETARIO TECNICO DE SPS-37	1	101,560.07	318,026.25	419,586.31	52,741.65	472,327.96	114,555.60	586,883.56
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-35	8	838,241.52	2,651,925.74	3,490,167.26	424,266.69	3,914,433.95	949,502.88	4,863,936.83
SECRETARIO DE TRIBUNAL	14	1,479,485.54	4,674,854.14	6,154,339.68	743,797.39	6,898,137.06	1,673,163.24	8,571,300.30
SECRETARIO DE COMPILACION	21	2,219,225.44	7,018,411.42	9,237,636.86	1,115,641.54	10,353,278.40	2,511,263.16	12,864,541.56
SUBCOORDINADOR DE ZONA	4	422,709.61	1,336,840.27	1,759,549.88	212,503.15	1,972,053.03	478,335.84	2,450,388.87
DIRECTOR DE AREA	65	6,869,502.91	22,953,935.71	29,823,438.62	3,442,837.61	33,266,276.23	8,078,044.65	41,344,320.88
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-34	10	1,290,518.69	4,131,261.04	5,421,779.73	557,610.98	5,979,390.71	1,450,038.00	7,429,428.71
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	12	2,109,626.85	4,877,769.09	6,987,395.94	796,050.03	7,783,445.97	1,872,610.56	9,656,056.53
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	2	351,604.47	812,961.52	1,164,565.99	132,675.01	1,297,240.99	312,101.76	1,609,342.75
JEFE DE LA RED DE INFORMATICA JURIDICA	2	351,604.47	812,961.52	1,164,565.99	132,675.01	1,297,240.99	312,101.76	1,609,342.75
SECRETARIO DE GESTION Y CUMPLIMIENTO	1	175,802.24	406,480.76	582,282.99	66,337.50	648,620.50	156,050.88	804,671.38
SECRETARIO PARTICULAR DE MINISTRO	10	1,618,917.59	4,938,175.00	6,557,092.59	1,017,521.88	7,574,614.46	1,837,441.20	9,412,055.66
SECRETARIO PRIVADO DE SPS-37	1	103,200.03	557,280.21	660,480.24	51,607.26	712,087.50	174,438.54	886,526.04
COORDINADOR DE ASESORES DE SPS-35	7	1,006,078.53	3,745,952.87	4,752,031.40	1,123,858.45	5,875,889.85	1,434,039.18	7,309,929.03
JEFE DE UNIDAD	2	340,625.93	1,143,408.12	1,484,034.05	205,156.15	1,689,190.20	410,470.26	2,099,660.46
SECRETARIO TECNICO A	9	1,532,816.67	5,145,336.56	6,678,153.23	923,202.65	7,601,355.88	1,847,116.17	9,448,472.05
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	112	19,075,051.89	64,030,854.99	83,105,906.88	11,488,744.12	94,594,651.00	22,986,334.56	117,580,985.56
ABOGADO DE ESTUDIO DE COMP. DE TESIS	14	2,384,381.49	8,003,856.87	10,388,238.36	1,436,093.02	11,824,331.38	2,873,291.82	14,697,623.20
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	2	340,625.93	1,143,408.12	1,484,034.05	205,156.15	1,689,190.20	410,470.26	2,099,660.46
SECRETARIO DE TESIS DE SALA	4	681,251.85	2,286,816.25	2,968,068.10	410,312.29	3,378,380.39	820,940.52	4,199,320.91
DIRECTOR GENERAL	16	2,676,984.86	12,916,829.59	15,593,814.46	2,772,325.00	18,366,139.45	4,498,584.00	22,864,723.45
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-37	1	167,311.55	807,301.85	974,613.40	173,270.31	1,147,883.72	281,161.50	1,429,045.22
TESORERO S.C.J.N.	1	223,221.22	922,387.02	1,145,608.24	90,153.55	1,235,761.79	301,189.71	1,536,951.50
CONTRALOR S.C.J.N.	1	223,221.22	922,387.02	1,145,608.24	90,153.55	1,235,761.79	301,189.71	1,536,951.50
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS S.C.J.N.	1	243,495.24	978,729.56	1,222,224.80	180,454.50	1,402,679.30	342,215.13	1,744,894.43
SECRETARIO S.C.J.N.	3	732,470.67	2,936,314.92	3,668,785.59	279,047.12	3,947,832.72	961,525.17	4,909,357.89
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA S.C.J.N.	1	244,156.89	978,771.64	1,222,928.53	93,015.71	1,315,944.24	320,508.39	1,636,452.63
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS S.C.J.N.	1	243,335.04	1,002,658.15	1,245,993.20	180,658.46	1,426,651.65	348,213.78	1,774,865.43

OFICIAL MAYOR DE LA S.C.J.N.	1	255,049.89	996,347.88	1,251,397.77	194,028.34	1,445,426.12	352,500.63	1,797,926.75
MINISTRO DE LA S.C.J.N.	10	3,273,858.03	14,004,736.62	17,278,594.66	8,031,233.76	25,309,828.41	6,213,781.48	31,523,609.89
PRESIDENTE	1	357,975.66	1,402,612.50	1,760,588.16	833,460.58	2,594,048.74	636,082.47	3,230,131.21
TOTAL	2,676	207,238,879	292,991,169	500,230,049	189,870,653	690,100,701	165,329,381	855,430,082

PLAZAS VACANTES 48

TOTAL GENERAL 2,724

* MONTO MAXIMO DE ESTIMULO AL QUE SE PUEDE TENER DERECHO POR CADA PUESTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES FUTURAS DE REALIZACION INCIERTA QUE PERMITAN EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES.

** MONTO MAXIMO TOMANDO EN CUENTA EL ESTIMULO AL QUE SE PUEDE TENER DERECHO.

**ANALITICO DE PLAZAS SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
ANEXO 3**

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	2,941,193	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	43,548,013	SE UBICAN LOS PAGOS DE: - RECONOCIMIENTO ESPECIAL - PRIMA QUINQUENAL - COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES, GUARDIAS - COMPENSACION GARANTIZADA ASIG. P/ REQ. DE CARGOS DE S.P.S. Y M.M. - ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD, PREJUBILACION - COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES - ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE - HORAS EXTRAS - ESTIMULOS DE SERVICIOS ESPECIALES - AYUDA GASTOS DE PEAJE - AYUDA DE ANTEOJOS - CREDITO AL SALARIO - PAGAS DE DEFUNCIONES	
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	174,257,259	CONTIENE EL PAGO DE: - CUOTAS AL ISSSTE - CUOTAS PARA LA VIVIENDA - SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO - CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS - CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO - CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	
PRESTACIONES DE RETIRO	133,452,452	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR EL PAGO A: - MINISTROS JUBILADOS	
PAGO DE IMPUESTOS	255,688,876	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR IMPUESTOS: - IMPUESTO SOBRE LA RENTA - 2% SOBRE NOMINA	
PAGO DE ESTIMULOS	13,050,718	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR EL PAGO DE: - VALES DE DESPENSA	SUBTOTAL HOJA 74 855,430,082
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	23,133,855	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES	SUBTOTAL HOJA 75 646,072,366
646,072,366.00		TOTAL SCJN	1,501,502,448

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración III/2004, del veintitrés de febrero de dos mil cuatro, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal, constante en 24 fojas útiles, incluidos sus anexos, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Dirección General y se certifica para la difusión correspondiente. México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

